

CONSTANCIA: Los términos de 5 y 10 días concedidos a la parte demandada, LEONARDO FABIO FRANCO BRIÑEZ, para pagar y /o excepcionar vencieron de la siguiente manera:

Termino para excepcionar hábiles: 27, 28, 31 de julio de 2023, 1, 2, 3, 4, 8, 9 y 10 de agosto de 2023.

Dicho término transcurrió en silencio. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Noviembre 20 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado 2023 – 209
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Demandante RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
Demandado LEONARDO FABIO FRANCO BRIÑEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q., Noviembre Veinte de dos mil veintitrés.

En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, a través de apoderado judicial, en contra de los señores **LEONARDO FABIO FRANCO BRIÑEZ**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha 23 junio de 2023, el cual se notificó de manera personal y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

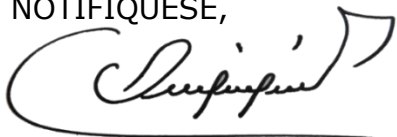
PRIMERO: Se **ORDENA seguir adelante la ejecución** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se ORDENA el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **LEONARDO FABIO FRANCO BRIÑEZ**.

TERCERO: Se CONDENA en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de UN MILLON NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$1.917.317.00) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,



CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 21 de noviembre de 2023.

No. 203


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

JA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a04478d711f0a1d8bdb9797a6c7f18642ac1b4c0266c0913c236ebf397d89720**

Documento generado en 17/11/2023 05:17:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>